

# **INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2018**

## **REPUBLICA DOMINICANA**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

La República Dominicana es una democracia constitucional representativa. En el 2016 Danilo Medina, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), fue reelecto presidente por un segundo período de cuatro años. Observadores extranjeros imparciales evaluaron las elecciones y aseguraron que en términos generales fueron libres y ordenadas, pese a fallas en la introducción de un sistema de votación electrónico.

Las autoridades civiles a veces no mantuvieron un control efectivo de los organismos de seguridad.

Los temas de los derechos humanos incluyeron informes sobre asesinatos arbitrarios o ilegales por parte de las fuerzas de seguridad del Gobierno; actos de torturas cometidos por policías y otros agentes del Gobierno; detenciones arbitrarias; condiciones carcelarias duras y crueles que amenazan la vida misma; interferencias arbitrarias con la privacidad; delitos de calumnia para periodistas particulares; corrupción; violencia policial contra personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI); así como prácticas de forzado y trabajo infantil.

El Gobierno dio ciertos pasos para castigar a los oficiales que cometieron abusos en contra de los derechos humanos, pero hubo informes amplios sobre la impunidad oficial y la corrupción, especialmente en aquellos casos donde estaban involucrados funcionarios de alto rango.

#### **Sección I. Respeto por la integridad de la persona, incluyendo la libertad de:**

##### **a. Negación arbitraria de la vida, y otras muertes ilegales o políticamente motivadas**

Hubo informes numerosos de que el Gobierno, o sus agentes, cometieron asesinatos arbitrarios o ilegales. En noviembre, Rubén Darío Hipólito Martínez, quien era buscado por alegadamente haberle disparado a un vocero de la Armada, fue ultimado minutos después de suplicar por su vida, hecho que se grabó en un video, según reportan los medios de comunicación. Un vocero de la Policía Nacional indicó que los oficiales involucrados fueron suspendidos y que estaban siendo investigados. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), una organización no gubernamental (ONG), reportó 115 asesinatos extrajudiciales por parte de las fuerzas policiales a partir del 10 de diciembre.

Desde el mes de noviembre, Fernando de los Santos fue detenido y esperaba ser presentado ante un tribunal. El ex teniente de la policía estaba siendo buscado desde el 2011 por el asesinato de dos hombres y había sido nombrado por informes en los medios como el sospechoso en el asesinato de por lo menos 30 personas. Algunas de las personas asesinadas eran supuestamente criminales buscados por la policía, mientras que otros fueron asesinados por sicarios pagados por narcotraficantes, según los medios de comunicación.

### **a. Desapariciones**

No hubo reportes de desapariciones por o en nombre de autoridades gubernamentales. El CNDH reportó que continuaba investigando seis desapariciones no resueltas de activistas de los derechos humanos que ocurrieron entre el 2009 y el 2014. Algunas de estas desapariciones se sospechan fueron políticamente motivadas.

### **b. Torturas y otros castigos crueles, inhumanos o degradantes**

Aunque la ley prohíbe la tortura, las golpizas y el abuso físico de los detenidos y prisioneros, hubo informes de que miembros de las fuerzas de seguridad, primordialmente la policía, llevaron a cabo tales prácticas.

La CNDH reportó que la policía utilizaba varias formas de abuso físico y mental para obtener confesiones de los detenidos. Según la CNDH, los métodos utilizados para lograr confesiones incluyeron el cubrir las cabezas de los detenidos con fundas plásticas, golpearlos con palos de escoba, forzarlos a mantenerse parados toda la noche, y golpearlos en los oídos con guantes o con material sólido de relleno para no dejar marcas visibles. En junio, un periódico local reportó que, alegadamente, los presos de la Cárcel de Rafey eran torturados con frecuencia, lo que negaron las autoridades carcelarias.

### **c. Condiciones de las prisiones y de los centros de detención**

Las condiciones de las prisiones oscilaron entre el cumplimiento con los estándares internacionales a través de las cárceles “modelos”, o los Centros de Rehabilitación y Corrección (CRC). Asimismo, condiciones duras y peligrosas para la vida humana en las prisiones “tradicionales”. Las amenazas a la vida y a la salud incluían enfermedades transmisibles, condiciones sanitarias inadecuadas y falta de atenciones médicas, falta de personal entrenado en las prisiones, y la violencia entre prisioneros, todos los cuales se incrementaban por la peligrosa sobrepoblación de las prisiones.

#### Condiciones físicas:

La brutal sobrepoblación fue un problema en las prisiones del modelo tradicional. La Dirección de Prisiones reportó que a partir de agosto había 17,094 prisioneros en prisiones tradicionales y 9,192 en los CRC, un promedio que permaneció estable durante los últimos años porque las prisiones tradicionales no habían sido eliminadas. La Victoria, la prisión más tradicional del país, mantenía una población de unos ocho mil prisioneros, aunque fue diseñada para alojar un máximo de 2,011. La población carcelaria de las 19 prisiones tradicionales excedió su capacidad, mientras que sólo uno de los 22 CRC se pasaba de capacidad. Tanto los prisioneros como las prisioneras eran recluidos en la cárcel de La Romana, aunque en áreas separadas.

Los policías y militares encarcelados recibieron un tratamiento preferencial, tal y como lo recibieron en las prisiones tradicionales. Contaban con el dinero necesario para alquilar camas en espacios preferenciales y poder comprar artículos de necesidad básica.

Según la Dirección de Prisiones un personal militar y policial tenía a su cargo las prisiones tradicionales, mientras que un cuerpo especializado de la Policía Penitenciaria tenía a su cargo los CRC.

Informes sobre el maltrato y la violencia en las prisiones tradicionales eran comunes, tal y como eran los informes sobre el maltrato, extorsión, y registros inapropiados a los visitantes. Algunas prisiones tradicionales permanecían efectivamente fuera del control de las autoridades, y hubo informes sobre tráfico de drogas y armas, prostitución, y abuso sexual en las prisiones. Los guardias en las prisiones tradicionales a veces tenían a su cargo sólo el control del perímetro, mientras que los internos controlaban el interior de la prisión con sus propias reglas y sistema de justicia. Aunque la ley demanda la separación de los prisioneros, dependiendo de la severidad de la ofensa, las autoridades no tuvieron la capacidad de hacer respetar la ley.

En las prisiones tradicionales, las condiciones sanitarias y de salud eran, en general, inadecuadas. Los prisioneros a veces dormían en el piso porque no había camas disponibles. El personal a cargo no separaba a los internos enfermos de los sanos. Los retrasos en proveer atención médica eran comunes tanto en las prisiones tradicionales como en los CRC. Todas las prisiones contaban con enfermerías, pero la mayoría de las enfermerías no cumplían con las necesidades de la población interna. En la mayoría de los casos los internos tenían que comprar sus propios medicamentos o depender de sus familiares o de otras personas para recibir los medicamentos. La mayoría de las muertes reportadas fueron provocadas por enfermedades. Según la Dirección de Prisiones, todas las prisiones contaban con el tratamiento indicado para el VIH/SIDA, pero el CNDH declaró que ninguna de las prisiones tradicionales estaba debidamente equipada para proveer dicho tratamiento.

En los CRC, algunos prisioneros con discapacidad mental recibieron tratamiento, incluyendo terapia, para tratar su condición. En las prisiones tradicionales, el Gobierno no proveyó servicios a los prisioneros con discapacidad mental. Ni los CRC ni las prisiones tradicionales le ofrecían facilidades a los internos con discapacidades físicas, incluyendo rampas para sillas de rueda.

La Organización Internacional de las Migraciones (OIM) reportó que los centros migratorios de detención no estaban debidamente equipados para acomodar grandes números de detenidos y, a veces, estaban sobrepoblados. Representantes de la OIM notó que los centros necesitaban mejorar sus facilidades sanitarias, tener mejor acceso a agua potable, y más estructuras para proteger del sol a los detenidos. La Dirección General de Prisiones generalmente proveía los alimentos para los detenidos en los centros fronterizos con Haití, pero a veces le pedían esa ayuda a la OIM.

En octubre de 2017, el Tribunal Constitucional declaró que las condiciones de algunas prisiones violaban de manera “grosera y flagrante” la Constitución, y ordenó a la Oficina del Procurador General de la República de tomar las medidas necesarias para mejorar los recintos en un período de 180 días, o enfrentar una multa de aproximadamente RD\$21,450 (US\$430) por día. En abril, el Procurador General anunció la creación de los “tribunales móviles” en algunas prisiones, incluyendo la más grande, La Victoria, para agilizar el proceso de casos y de esta manera reducir la sobrepoblación carcelaria.

Administración: Las autoridades llevaron a cabo las investigaciones apropiadas tras recibir alegadas denuncias de maltrato.

Monitoreo independiente: El Gobierno permitió visitas y monitoreos por observadores no gubernamentales y medios de comunicaciones independientes. El CNDH, la Oficina de Defensoría Pública, la Oficina del Procurador de la República y la administración de los CRC, conjuntamente, crearon comités de derechos humanos en cada CRC. Recibieron la autorización para recibir visitas sorpresas.

#### **d. Arrestos o detenciones arbitrarias**

La Constitución prohíbe la detención de una persona sin una orden judicial, al menos que las autoridades detengan a un sospechoso durante la comisión de un acto criminal o bajo otras circunstancias especiales, pero permite la detención sin imponer cargos por un período de 48 horas. La Constitución garantiza el derecho de cualquier persona de cuestionar la legalidad de su detención delante de los tribunales, y el Gobierno generalmente observa este requisito. El arresto y la detención arbitrarios fueron problemas, y hubo numerosos reportes de personas detenidas y luego puestas en libertad con poca o ninguna explicación sobre por qué fueron detenidos. Las ONGs reportaron que muchos de los detenidos fueron arrestados en la escena del crimen, o durante redadas anti-drogas. En muchas circunstancias las autoridades le tomaron las huellas digitales, interrogaron y luego pusieron en libertad a los detenidos.

#### **Papel de la Policía y del aparato de seguridad**

El Ministerio de Interior y Policía supervisa la Policía Nacional, la Policía Turística, y la Policía Metropolitana. El Ministerio de las Fuerzas Armadas dirige a los militares, al Cuerpo Especializado de Autoridad Aeroportuaria y Aviación Civil, Autoridad Portuaria, y el Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza. El Departamento Nacional de Inteligencia y la Dirección Nacional de Control de Drogas trabajan con personal de la Policía y de las Fuerzas Armadas, y se reportan directamente al Presidente.

Las autoridades civiles, a veces, no mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad, incluyendo las fuerzas policiales y militares. El Gobierno tiene mecanismos efectivos para investigar y castigar los abusos. Sin embargo, el CNDH alegó que las fuerzas de seguridad a veces actúan con impunidad.

La Unidad de Asuntos Internos investiga los cargos presentados sobre conductas inaceptables por parte de miembros de la Policía Nacional. Estos casos involucran agresiones físicas o verbales, amenazas, uso inapropiado de un arma de fuego, atracos y robos. Los policías que fueron encontrados culpables de haber actuado fuera de los procedimientos normales establecidos por la Policía fueron cancelados o llevados ante la justicia.

El entrenamiento para el personal militar y fiscales de la Dirección Nacional de Control de Drogas incluyó cursos sobre los derechos humanos. El Ministerio de las Fuerzas Armadas ofreció entrenamiento sobre derechos humanos u orientación a los oficiales de diversos rangos, así como a personal civil durante el año. El Cuerpo de Seguridad Fronteriza llevó a cabo entrenamiento mandatorio sobre el tema de los derechos

humanos en sus facilidades de entrenamiento para oficiales fronterizos. La Escuela de Graduados en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario entrenó tanto a civiles como a personal de las Fuerzas Armadas. La Escuela también llevó a cabo programas donde los miembros de las Fuerzas Armadas y civiles de la Corte Suprema, el Congreso, las Fiscalías, ministerios, Policía Nacional y de la Junta Central Electoral participaron.

En octubre de 2017 la Policía Nacional anunció que los oficiales y reclutas que solicitaban entrar a la fuerza del orden, y que se sospechaban de haber participado en actos de corrupción tendrían que someterse a pruebas del polígrafo. En junio el Jefe de la Policía Nacional dijo que 1,416 oficiales habían sido retirados de la fuerza policial durante sus primeros 10 meses en el cargo, tras investigaciones realizadas por asuntos internos, donde comprobaron que habían participado en actos delictivos. En septiembre, la Policía Nacional le advirtió a los comandantes que si no declaraban sus bienes financieros, tal y como lo exige la ley, podrían perder sus comandancias.

### **Procedimientos de arrestos y tratamiento de los detenidos**

La ley prohíbe que una persona acusada pueda ser detenida más de 48 horas sin una orden judicial antes de ser presentado ante las autoridades judiciales. La ley también le permite a la policía arrestar a personas sin tener una orden de arresto, siempre y cuando esa persona esté cometiendo un crimen en ese momento o que esté de alguna manera vinculada a ese crimen, tales como casos que involucren una persecución o fuga de prisioneros. La Policía Nacional en ocasiones detiene a los sospechosos para investigarlos o interrogarlos por más de 48 horas. La Policía a veces arresta a todos los sospechosos y testigos de un crimen. Las audiencias exitosas de habeas corpus redujeron los abusos legales de manera significativa. Hubo un sistema de fianza y un sistema de arresto domiciliario, pero estas provisiones de la ley, raramente se aplicaron en los casos que involucraban extranjeros.

La ley requiere la administración de apoyo legal a los acusados indigentes, aunque los niveles del personal no eran suficientes para cumplir con la demanda. La Oficina Nacional de Defensoría Pública representó el 71 por ciento de los casos criminales presentados ante los tribunales desde agosto, y cubrió 28 de 34 distritos judiciales. Muchos detenidos y prisioneros que no pudieron pagar por un abogado no tuvieron acceso a un abogado. Los fiscales y jueces manejaron los interrogatorios de los jóvenes, un tema prohibido por ley con o sin la presencia de la policía.

Arrestos arbitrarios: La Policía realizó redadas esporádicas o arrestos múltiples en comunidades de alto grado de criminalidad y de bajos recursos. Durante esos procesos arrestaron y detuvieron a personas sin las órdenes judiciales requeridas. Durante estos operativos la Policía arrestó grandes números de residentes y confiscó propiedad privada alegadamente utilizada en actividades criminales.

Prisión preventiva: Muchos sospechosos sufrieron largas prisiones preventivas. Bajo los procedimientos del código criminal, un juez puede ordenar prisión preventiva de entre tres a dieciocho meses. Según la Dirección de Prisiones, a partir de octubre, el 60 por ciento de los internos estaban cumpliendo prisión preventiva. El tiempo promedio de una prisión preventiva era de tres meses, pero hubo informes de casos de prisión

preventiva que duraron hasta tres años, incluyendo los casos de tres extranjeros que estaban bajo prisión preventiva desde el 2015 (dos de los cuales fueron otorgados fianza en septiembre). El tiempo cumplido durante el proceso de prisión preventiva se acumulaba para cumplir la sentencia final.

La falta de autoridades carcelarias para trasladar a los detenidos a los tribunales provocó algunas posposiciones de los casos. Muchos prisioneros vieron posponer sus fechas ante los tribunales debido a la falta de transporte de la cárcel al tribunal, o porque su abogado, otros acusados, intérpretes o testigos no se presentaron. Pese a la protección adicional disponible para los acusados, según lo establece el Código Penal, en algunos casos las autoridades detuvieron a los prisioneros por encima del tiempo legalmente establecido, aun cuando no se habían presentado cargos oficiales contra ellos.

#### **e. Negación de un juicio público imparcial**

La ley garantiza un sistema de justicia independiente. Sin embargo, el Gobierno no respetó la independencia e imparcialidad judicial. La influencia incorrecta en decisiones judiciales fue extensa. La interferencia osciló entre procesamientos selectivos hasta la suspensión de casos, basándose en acusaciones de soborno o presión política inesperada. De manera rutinaria la justicia descartaba los casos de corrupción de alto nivel. La corrupción dentro del sistema de justicia también fue un problema serio. La Oficina Nacional de Defensoría Pública reportó que la forma más frecuente de interferencia con las órdenes judiciales ocurrió cuando las autoridades rehusaron cumplir con los mandatos de casos de habeas corpus para poner en libertad a los detenidos.

La Dirección General de Inspectoría de Tribunales, la cual tiene a su cargo la disciplina de jueces y maneja las quejas vinculadas con negligencia, conducta indebida y corrupción, aumentó su entrenamiento técnico empezando en el 2016, y como resultado dio paso a un mayor número de investigaciones. A partir de septiembre, la Oficina había completado más de 700 inspecciones e investigaciones, más del triple del número completado en el 2015. En abril, el Consejo Judicial aprobó regulaciones más estrictas y disciplinarias para los jueces. En junio, las autoridades judiciales indicaron que en los últimos dos años, 7 jueces habían sido suspendidos, 10 degradados y 15 cancelados. Las autoridades también amonestaron o suspendieron a 92 administradores, expulsaron a 117, y estaban trabajando en 254 casos adicionales.

#### **Procedimiento judicial**

La ley provee el derecho a la defensa en un juicio justo y público. Sin embargo, el poder judicial no siempre ejecutó este derecho.

La Fiscalía del Distrito Nacional tiene la responsabilidad de notificar al acusado y su abogado de los cargos criminales. La ley provee la presunción de inocencia, y el derecho a confrontar o interrogar testigos, y el derecho en contra de la autoincriminación. Los acusados tienen el derecho de estar presentes en sus juicios y consultar con sus abogados dentro de un plazo de tiempo adecuado. Las personas indigentes tienen el derecho a un defensor público. Los acusados tienen el derecho de presentar sus propios testigos y pruebas. La ley provee la interpretación gratis, de ser necesario.

La Constitución también provee el derecho de la apelación y le prohíbe a las Altas Cortes de incrementar las sentencias emitidas por los tribunales. Los tribunales con frecuencia excedieron el período de tiempo otorgado por el Código Penal en el proceso de asignación de jueces.

Los tribunales militares y policiales comparten jurisdicción en aquellos casos que involucren miembros de las fuerzas de seguridad. Los tribunales militares tienen jurisdicción sobre aquellos casos que involucran violaciones de leyes internas o reglamentos. Los tribunales civiles manejan los casos criminales, tales como asesinatos y otros crímenes serios, alegadamente cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad.

### **Prisioneros políticos y detenidos**

No hubo informes reportando prisioneros políticos o detenidos.

### **Procedimientos Judiciales civiles y mejorías**

Existen diferentes tipos de tribunales para diversos tipos de demandas: criminales, comerciales, civiles y laborales. Los tribunales comerciales y civiles supuestamente atravesaron por serias tardanzas en la adjudicación de casos, aunque sus decisiones fueron generalmente ejecutadas. Similar a los tribunales criminales, las influencias innecesarias políticas o económicas en las decisiones de los tribunales civiles siguieron siendo un problema.

Los ciudadanos tienen el recurso de presentar un amparo, una acción que busca corregir cualquier violación de un derecho Constitucional, incluyendo violaciones de los derechos humanos protegidos por la Constitución. Este recurso no se utilizó con frecuencia y sólo por aquellos que contaban con abogados sofisticados.

### **f. Interferencia ilegal o arbitraria con la privacidad, familia, hogar o correspondencia**

La ley prohíbe la entrada arbitraria a una residencia privada, excepto cuando la policía está persiguiendo a un sospechoso, se detecta a una persona cometiendo un crimen, o la policía sospecha que la vida de alguna persona corre peligro. La ley provee que todas las entradas a una residencia privada requieren de una orden judicial emitida por un juez. La Policía llevó a cabo pesquisas ilegales y detenciones. Sin embargo, incluyendo los allanamientos sin órdenes judiciales en las residencias privadas en muchos barrios pobres.

Aunque el Gobierno negó la intervención de teléfonos, el monitoreo de correspondencia privada, u otros métodos para interferir con las vidas privadas de personas y familias, los grupos pro-derechos humanos y los políticos de la oposición afirmaron que supuestamente estas prácticas se llevaban a cabo. Los políticos de la oposición alegaron que funcionarios del gobierno a veces amenazaron a sus subordinados con cancelarlos de sus empleos y suspender otros beneficios para forzarlos a apoyar al partido del PLD y asistir a actividades proselitistas de dicho partido.

## **Sección 2. Respeto por las libertades civiles, incluyendo:**

### **a. Libertad de expresión, incluyendo la prensa**

La Constitución garantiza la libertad de expresión, incluyendo la libertad de prensa. En términos generales, el Gobierno respetó este derecho.

Libertad de expresión: Las personas y grupos específicos pudieron, en términos generales, criticar al Gobierno de manera pública y privada aunque hubo ciertas restricciones. En abril, el presidente de la Sociedad Dominicana de Diarios dijo que miembros de los medios tenían acceso limitado a los miembros del Gabinete a las instituciones gubernamentales, y con frecuencia no estaban permitidos a hacer preguntas que no estuviesen relacionadas con el tema que el funcionario quería promover o comunicar, indicando que instituciones tales como la Presidencia y la Policía Nacional. El Gobierno respondió que los ministros, vice ministros y directores de agencias habían realizado 950 entrevistas durante el año entre medios escritos, radio y televisión. En agosto, los comentaristas del programa diario de televisión Enfoque Matinal anunciaron que renunciaban porque supuestamente el gerente de la estación intentó introducir dos nuevos comentaristas, abiertamente pro gobierno, en el programa. Los periodistas dijeron que se marchaban como resultado directo de la presión recibida por parte del Procurador General de la República, luego que ellos denunciaran irregularidades en el proceso de nombramiento de fiscales y procuradores adjuntos.

Violencia y acoso: Los periodistas y otras personas que trabajaron en los medios fueron acosados de vez en cuando, o físicamente atacados. Algunos medios de comunicación reportaron que los periodistas, específicamente en las zonas rurales, recibieron amenazas por investigar o denunciar grupos criminales o la corrupción oficial. La Sociedad Inter-Americana de Prensa reportó que periodistas sufrieron ataques violentos de parte de militares y policiales que custodiaban a funcionarios gubernamentales, particularmente mientras cubrían las protestas de grupos de la sociedad civil. En abril, un tribunal sentenció al periodista Matías Avelino Castro a 20 años de prisión por su participación en el asesinato en el 2011 del periodista José Agustín Silvestre. Antes de la sentencia, el Comité para la Protección de Periodistas emitió una declaración pidiéndole a las autoridades proteger a la periodista Alicia Ortega del canal Noticias SIN, alegando que fue acosada tras la emisión de un segmento sobre Avelino Castro. La Oficina del Procurador General anunció que había iniciado una investigación criminal sobre los alegatos. Desde octubre no se han realizado arrestos.

Censura o restricción de contenido: La Constitución provee por la protección de la confidencialidad de las fuentes de los periodistas e incluye una “cláusula de conciencia” que le permite a los periodistas rehusar darle cobertura a ciertos eventos. Sin embargo, los periodistas practicaron autocensura, especialmente cuando la cobertura podía impactar de manera adversa los intereses económicos o políticos de los dueños de medios. Algunos medios decidieron omitir los nombres de los periodistas que estaban cubriendo historias sobre el narcotráfico y otros asuntos de seguridad, para proteger a los periodistas.



Difamación/Injuria: La ley criminaliza la difamación y los insultos, con castigos más severos para las ofensas cometidas en contra de figuras públicas o gubernamentales que contra personas privadas. El Colegio Dominicano de Periodistas reportó que los periodistas fueron demandado por políticos, funcionarios gubernamentales, y por representantes del sector privado para presionarlos a que suspendieran sus reportajes. En el 2016 el Tribunal Constitucional anuló varios artículos de la Ley sobre Libertad de Expresión que criminalizaba las declaraciones que denunciaban eventos que eran de interés público y que las autoridades consideraban dañinas. El Tribunal también dictaminó que los medios de comunicación, el personal ejecutivo, y los propietarios de medios no son demandables en casos que tengan que ver con difamación contra periodistas individuales. Mientras que otros observadores proclamaron que esto le quitaba presión a los periodistas por parte de los intereses empresariales que controlaban la gran parte de los medios. Otros indicaron que la sentencia favorecía la capacidad de los intereses empresariales de distanciarse de tener que proteger a sus editores y a sus periodistas. La ley continúa penalizando la difamación por declaraciones que tienen que ver con las vidas privadas de algunas figuras públicas, incluyendo los funcionarios gubernamentales y Jefes de Estado.

### **Libertad del Internet**

El Gobierno no restringió ni interrumpió el acceso al Internet, ni censuró el contenido colocado en línea sin la autoridad legal apropiada. Sin embargo, hubo alegatos que el Gobierno monitoreó la comunicación privada en línea.

Según la Unión Internacional de las Comunicaciones, el 65 por ciento de los ciudadanos utilizaron el Internet en el 2017.

### **Libertad académica y eventos culturales**

No hubo restricciones gubernamentales en la libertad académica o eventos culturales.

#### **b. Libertad de reunión y asociación**

La ley provee las libertades para las reuniones y asociaciones pacíficas, y el Gobierno en sentido general respeta estos derechos.

#### **c. Libertad de religión**

Ver el Informe sobre Libertad Religiosa del Departamento de Estado

[www.state.gov/religiousfreedomreport/](http://www.state.gov/religiousfreedomreport/).

#### **a. Libertad de movimiento**

La ley provee la libertad de movimientos internos, viajes al extranjero, emigración y repatriación, y el Gobierno generalmente respeto estos derechos, con algunas excepciones. El Gobierno cooperó de manera limitada con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias en proveer la protección y asistencia a personas desplazadas internamente, refugiados, refugiados que retornan, solicitantes de asilo, apátridas, u otras personas relacionadas

Abuso de migrantes, refugiados y apátridas: Representantes de organizaciones de la sociedad civil dijeron que las deportaciones de los migrantes haitianos y de dominicanos de ascendencia haitiana continuaban. Dijeron que algunas deportaciones fueron arbitrarias y que consistían en llevar a las personas al otro lado de la frontera sin abrir un expediente sobre el caso. El monitoreo de la frontera realizado por la OIM encontró que algunos de esos deportados eran niños que no tenían acompañamiento alguno. En octubre de 2017, el Centro para la Observación Migratoria y el Desarrollo Social en el Caribe reportó su preocupación por la falta de información sobre los mecanismos de responsabilidad, estipulando que los oficiales de migración y otros miembros del aparato de seguridad del Estado respetaban las provisiones legales que garantizan los derechos de los migrantes durante la deportación. El Centro reportó que los abusos aparentaban ser mayores cuando las deportaciones eran ejecutadas por militares que por funcionarios de la Dirección General de Migración. Además de las deportaciones, los indocumentados haitianos enfrentaron una vulnerabilidad mayor ante la trata de personas.

La OIM reportó casos de individuos que fueron deportados porque las autoridades no permitieron que buscaran sus documentos migratorios o de ciudadanía de sus residencias, así como deportaciones de mujeres que tuvieron que dejar sus niños o niñas en sus residencias.

Un estudio realizado en el 2017 por la Oficina Nacional de Estadísticas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó que la población total de haitianos en el país era de 750,150, de los cuales 497,800 fueron identificados como inmigrantes haitianos y 252,350 fueron categorizados como personas de descendientes haitianos. El número exacto de personas indocumentadas no quedó claro.

El Plan Nacional de Regularización de 2014 permitió que los inmigrantes indocumentados en el país solicitaran su residencia legal temporal. En julio de 2016, el Gobierno extendió la fecha de expiración de las tarjetas temporales de residentes emitidas bajo el Plan. Esa fue la tercera vez que el Gobierno aprobó la extensión. El plan les otorgó el estado temporal de residencia a más de 260,000 inmigrantes irregulares que se encontraban en el país (98 por ciento haitianos).

Los funcionarios de las Naciones Unidas acompañaron a las autoridades migratorias durante los procedimientos de intercepción realizados en varias provincias. Según las Naciones Unidas, los procedimientos de deportaciones eran generalmente ordenados, legales e individualizados, cumpliendo así con los estándares internacionales aplicables de derechos humanos, aunque hubo informes de detenciones arbitrarias y deportaciones de migrantes haitianos y sus descendientes, así como personas que parecían serlo.

### **Protección de refugiados**

Acceso al asilo: La ley provee el otorgamiento de asilo o de estado de refugiado. Aunque el Gobierno ha estado un sistema para proveer la protección a los refugiados, no lo ha implementado de manera efectiva. Un decreto de 1983 creó la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) dentro de la Dirección General de Migración. CONARE es una organización inter-ministerial, conformada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento Nacional de Investigaciones, y la Dirección General de Migración, encargada de adjudicar las solicitudes de asilo.

Una resolución emitida por el CONARE en el 2013 requirió que las personas que solicitaban asilo tenían que hacerlo a los 15 días de haber llegado al país. Bajo esta resolución, si un solicitante de asilo se encontraba en el país por más de 15 días y no aplicaba para asilo, la persona pierde, de manera permanente, el derecho de solicitar el asilo. La resolución también rechazó cualquier solicitud de asilo de una persona que estuviere en, o viene de, un país extranjero donde el individuo pudo haber solicitado asilo. Por ende, el Gobierno toma medidas inadmisibles a nivel administrativo antes de una entrevista de asilo o evaluación por parte de CONARE.

Según las ONGs que trabajan con refugiados, no se colocó información alguna en los puertos de entrada para informar sobre los derechos otorgados para solicitar el asilo, ni del tiempo requerido para solicitarlo, ni del proceso requerido. Asimismo, las ONGs reportaron que los funcionarios de migración no sabían cómo manejar los casos de asilo. Los funcionarios de protección del ACNUR con frecuencia y de manera impredecible eran otorgados acceso a los solicitantes de asilo detenidos. Las políticas de CONARE no investigan durante el proceso de investigación para proteger a los solicitantes. Por ley, el Gobierno debe facilitar el debido proceso a los solicitantes de asilo que están detenidos, y aquellos que expresen temor de retornar a su país de origen o de residencia habitual. Se les deberá permitir solicitar asilo cumpliendo con los procedimientos correctos. Sin embargo, en la mayoría de los casos no hubo ni revisión legal de las órdenes de deportación ni revisión por parte de terceros para realizar evaluaciones relativas a la protección.

Los funcionarios de las Naciones Unidas dijeron que el incumplimiento de los procesos judiciales dio como resultado la detención arbitraria e indefinida de personas que no tuvieron la oportunidad de recibir una revisión administrativa o judicial, y una tasa de rechazo de un 96 por ciento de las solicitudes sometidas al CONARE desde 2013. Como resultado, los solicitantes de asilo o refugio en el país corrían el riesgo de ser rechazados o de sufrir una detención prolongada.

Según el ACNUR, a partir de junio, el país manejó 865 solicitudes de asilo y 583 de refugiados, de los cuales sólo 11 fueron reconocidas por el CONARE. De los más de 300 casos de personas solicitando asilo entre el 2012 y el 2016 que recibieron un veredicto final, el Gobierno rechazó el 99 por ciento con la vaga justificación de “falta de pruebas”. Las ONGs concluyeron que esta información era suficiente para comprobar un proceso de discriminación sistémica, ya que el 99 por ciento de los que estaban solicitando asilo eran de nacionalidad haitiana.

Los altos costos y tediosos procedimientos de renovación hicieron insostenible que los refugiados se quedaran en el país con documentos legales migratorios.

La policía fronteriza y los oficiales de migración no estaban lo suficientemente entrenados para manejar temas vinculados con el género y las prácticas discriminatorias cuando se trataba de mujeres que solicitaban asilo o refugio, según el ACNUR. El país no pudo implementar un sistema de identificación de género para las mujeres que solicitaban asilo o refugio que no fuera prejuiciado e incluyera percepciones estereotipadas sobre la mujer, incluyendo las víctimas de trata o explotación sexual,

El CONARE no le proveyó a los solicitantes de asilo que habían sido rechazados detalles del por qué su solicitud inicial de asilo fue rechazada, ni información sobre el proceso de apelación. Los solicitantes rechazados recibieron una carta informándoles que tenían 30 días para salir del país de manera voluntaria. Según la política del Gobierno, los solicitantes de asilo tienen siete días desde el día que reciben la notificación de rechazo para apelar su caso. Sin embargo, la carta donde se notifica la negación no mencionaba el derecho de apelación.

Durante el año, las autoridades gubernamentales encargadas de revisar a estos individuos en los puntos de entrada del país y en los centros de detención, incluyendo los oficiales de migración, los miembros de las Fuerzas Armadas, autoridades judiciales y policiales, participaron en entrenamientos patrocinados por el ACNUR. Estos entrenamientos estuvieron diseñados para garantizar que los procedimientos del asilo sean justas, eficientes y sensibles ante el tema de género.

Libertad de movimiento: El Gobierno emitió documentos de viaje a los refugiados aprobados por una tarifa de RD\$3,150 (US\$63). Los refugiados comentaron que los documentos de viaje incluían en el renglón de nacionalidad el término “refugiado” y no su país de origen. Los solicitantes de asilo con casos pendientes sólo tenían que presentar la carta para evitar su deportación, lo que impidió su libertad de movimiento.

Los refugiados reconocidos por el CONARE fueron sometidos a una reevaluación anual para determinar sus requerimientos de protección internacional, un procedimiento que va en contra de los estándares internacionales. Se les otorgó una residencia temporal de un año que no se podía utilizar para obtener un permiso para la residencia permanente. Algunos refugiados reconocidos por el CONARE también recibieron documentos de viaje que no fueron aceptados en los procesos de solicitud de visa, o no recibieron ningún tipo de documentos de viaje.

Aunque la Constitución prohíbe la detención administrativa y la ley establece que los solicitantes de asilo no deben ser detenidos bajo ninguna circunstancia, funcionarios del ACNUR reportó que la falta de acceso y monitoreo de los centros de detención resultaron en la detención frecuente, arbitraria e definitiva de personas que necesitan la protección internacional.

Empleo: El Gobierno les prohibió a los solicitantes de asilo con casos pendientes de ser contratados en un empleo específico. Esta situación se complicó aún más por los largos, a veces indefinidos, períodos de espera para casos pendientes por resolver. Sin embargo, el empleo fue un requisito para que el Gobierno renovara la tarjeta temporal de residencia del refugiado.

Acceso a servicios básicos: Los refugiados aprobados recibieron los mismos derechos y responsabilidades como los inmigrantes legales con permisos de residencia temporal. Esto les permitió a los refugiados el derecho al acceso a la educación, empleo, salud, y otros servicios sociales. Sin embargo, el ACNUR reportó que los problemas persistieron. Sólo aquellos refugiados que podían costear un seguro de salud pudieron recibir atención médica. Los refugiados reportaron que sus números de identificación emitidos por el Gobierno no fueron reconocidos, y por ende no podían acusar otros servicios tales como abrir una cuenta bancaria o solicitar contratos para los servicios

básicos. En esos casos, tuvieron que recurrir a amistades o familiares para recibir dichos servicios. Los refugiados que no recibieron los permisos migratorios vivieron al margen del sistema migratorio. Con frecuencia se les pedía a los extranjeros presentar documentos legales migratorios para obtener asistencia legal o tener acceso al sistema judicial. Por ende, muchos refugiados y solicitantes de asilo no pudieron buscar soluciones legales a situaciones criminales, laborales, familiares o civiles.

### **Personas apátridas**

Antes del año 2010, la Constitución le otorgó ciudadanía a cualquier persona nacida en el país, excepto a los niños y niñas de diplomáticos y de padres y madres que están en “tránsito”. La Constitución de 2010 incluyó una excepcional adicional para los niños y niñas nacidos en el país a padres y madres sin ningún estado migratorio. En el 2013, el Tribunal Constitucional dictaminó que los inmigrantes serían considerados estar “en tránsito” para fines de transmitir la ciudadanía y, por ende, todos los niños nacidos a los padres y madres migrantes indocumentados no eran ciudadanos dominicanos. De manera retroactiva la sentencia revisó las leyes nacionales sobre transmisión de ciudadanía y le quitó la ciudadanía a aproximadamente a 135,000 personas. La mayoría eran niños y niñas de migrantes haitianos indocumentados, quienes habían recibido la ciudadanía desde el 1929 por virtud del jus soli.

Hasta el 2012, la Constitución haitiana no permitía la doble ciudadanía. Por ende, las personas de descendencia haitiana que obtuvieron la ciudadanía dominicana al momento de nacer – por el hecho de haber nacido en territorio dominicano – perdieron su derecho a la ciudadanía haitiana. Debido a esta situación, la sentencia de 2013 del Tribunal Constitucional le retiró la ciudadanía a casi todas las personas que tenía una sola ciudadanía. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el ACNUR y la Comunidad del Caribe criticaron la sentencia del año 2013 del Tribunal. La CIDH determinó que la sentencia de 2013 implicaba una negación arbitraria de la ciudadanía y que tenía un impacto discriminatorio, retirándoles la ciudadanía a estas personas de manera retroactiva, y produjo una situación de apatridia a aquellos individuos que no eran considerados ciudadanos.

En el 2014, el Presidente Medina firmó y promulgó una ley para regularizar y (re) emitir los documentos de identidad a aquellos individuos nacidos en el país entre el 16 de junio de 1929 y el 18 de abril de 2007, a los padres y madres indocumentados migrantes, y que fueron previamente registrados en el registro civil (Grupo A), reconociéndolos como ciudadanos dominicanos desde su nacimiento. Basándose en una auditoría realizada por los archivos del registro civil nacional, dicha población rondaba un total de 60,000 personas. Para fines de 2017, según el registro civil, 20872 de las personas ubicadas en el Grupo A habían recibido sus actas de nacimiento o carnets de identificación nacional.

La ley de 2014 también creó un paso especial hacia la ciudadanía para aquellas personas nacidas a padres y madres indocumentadas migrantes, quienes nunca fueron registrados en el registro civil, incluyendo un promedio de 45,000-75,000 personas indocumentadas, predominante de descendencia haitiana (Grupo B).

Las personas del Grupo B pudieron solicitar su residencia legal amparada por esta ley y solicitar la ciudadanía después de dos años. La ley le otorgó a las personas del Grupo B 180 días para solicitar su residencia legal, una oportunidad que cerró el 31 de enero de 2015. Un total de 8,755 personas del Grupo B completaron con éxito sus solicitudes antes de la fecha de cierre. Las ONGs y los gobiernos extranjeros expresaron su preocupación por el amplio número de personas del Grupo B que no pudieron cumplir con la fecha de cierre. El Gobierno se comprometió a resolver cualquier caso no registrado del Grupo B, pero no identificó el marco legal bajo el cual dicho compromiso se cumpliría. El Gobierno también se comprometió a no deportar a las personas nacidas en el país.

En el 2015, el registro civil (también conocido como la Junta Central Electoral o JCE) anunció que había transferido los registros civiles de las 54,307 personas identificadas en el Grupo A a un libro separado del registro civil y que anulaba sus registros civiles originales. La JCE invitó a aquellos en la lista a reportarse a las oficinas de la JCE adonde se les daría una nueva acta de nacimiento. En el 2015, diversos grupos de la sociedad civil reportaron que muchos del Grupo A experimentaron dificultades cuando trataron de obtener las nuevas actas de nacimiento en las oficinas de la JCE. Las ONGs documentaron casos de personas que dichas organizaciones calificaron como Grupo A pero que no fueron incluidos en la lista de resultados de la auditoría realizada por la JCE. En respuesta a sus quejas, el Gobierno creó canales especiales para reportar casos extraviados, retrasos o fallas que impedían el otorgamiento de los documentos de nacionalidad del Grupo A en las oficinas satélites de la JCE, incluyendo una línea telefónica especial y cuentas especiales en los medios sociales. Las ONGs reportaron que dichas medidas mejoraron la tasa de emisión de los documentos del Grupo A.

Los funcionarios de las Naciones Unidas y las ONGs indicaron que la ley sobre nacionalidad tenía un impacto desproporcionado y negativo en las mujeres y sus hijos. Reportaron que las madres, especialmente las madres solteras de origen haitiano, no pudieron inscribir a sus hijos de la misma manera que los padres. La ley requiere un acta de nacimiento diferente para las mujeres extranjeras que no tienen los documentos de residencia legal. Esto llevó a la discriminación en la capacidad de los niños nacidos de mujeres extranjeras con padres ciudadanos dominicanos para obtener la nacionalidad dominicana, especialmente si eran de descendencia haitiana. Esto no ocurría cuando sucedía lo contrario: cuando los niños les nacían a una madre ciudadana dominicana con un padre nacido en el extranjero.

Las personas nacidas en República Dominicana de descendencia haitiana sin ciudadanía o documentos de identidad confrontaron obstáculos cuando viajaban tanto dentro o fuera del país. Además, las personas indocumentadas no podían obtener los carnets de identificación nacional o carnets de votantes. Las personas que no tenían un carnet de identificación nacional o acta de nacimiento tuvieron acceso limitado a la participación en el proceso electoral, a obtener trabajos en el sector formal, acceso a la educación pública, registro de matrimonio o de nacimiento, servicios financieros formales tales como acceso a bancos y préstamos, procedimientos judiciales y a tribunales, y títulos de tierra o propiedades.

Entre el 2015 y septiembre de 2018, los funcionarios de la OIM identificaron a 20 beneficiarios del Grupo A o B que fueron deportados por autoridades gubernamentales. Durante el año el ACNUR reportó que pudo evitar la deportación de 12 beneficiarios del Grupo A o B al realizar los trámites con la Dirección General de Migración.

En marzo, la CIDH eliminó al país de una lista negra reservada para aquellos países con las más atroces violaciones a los derechos humanos. El país fue colocado en esta lista en el 2017 debido al trato dado a los dominicanos de descendencia haitiana. La eliminación de la lista fue un resultado del acuerdo llegado por el Gobierno para crear un grupo de trabajo con la participación de la sociedad civil, y que abordaría 12 temas que la CIDH identificó como prioridades, como por ejemplo el impacto que tuvo la sentencia del Tribunal Constitucional de 2013 que, de manera desproporcionada, privaba a los dominicanos negros y de etnicidad haitiana de su ciudadanía, basándose en su raza y origen nacional.

### **Sección 3. Libertad para participar en el proceso político**

La ley les ofrece a los ciudadanos la capacidad de elegir sus gobiernos por medio de elecciones periódicas libres y justas, celebradas por medio del voto secreto y basadas en el voto casi universal y equitativo. La Constitución prohíbe que los policías y militares activos participen en la actividad política.

#### **Las elecciones y participación política**

Elecciones recientes: En el 2016 los votantes participaron en las elecciones generales para todos los niveles del Gobierno y eligieron a Danilo Medina del PLD como presidente por un segundo período de cuatro años. Para este proceso electoral la JCE introdujo un sistema para contar los votos de manera electrónica. Según los observadores internacionales y expertos en sistemas de voto electrónico, la JCE no siguió los estándares internacionales ya que ni auditó ni implementó de manera gradual el sistema. El día de las elecciones muchos de los sistemas electrónicos fallaron o no se utilizaron. La JCE no anunció los resultados oficiales finales, con todos los votos debidamente contados, hasta 13 días después de las elecciones. Muchas candidaturas congresuales y municipales se mantuvieron sin definir semanas después de la votación, lo que provocó disturbios y brotes esporádicos de violencia. El día de las elecciones la Organización de Estados Americanos (OEA) y los observadores nacionales observaron que en las cercanías de los centros de votación se estaban realizando actividades políticas en violación de la ley. También observaron indicios de compra de votos.

Partidos políticos y participación política: La OEA y las ONGs nacionales criticaron la falta de igualdad de campañas políticas anteriores en relación con la asignación de fondos. Por ley, los partidos mayoritarios, definidos como aquellos que reciben el cinco por ciento del voto o más en las elecciones anteriores, recibieron el 80 por ciento del financiamiento público para la campaña, mientras que los partidos minoritarios compartieron el restante 20 por ciento de los fondos públicos. Los grupos de la sociedad civil criticaron el gobierno y al partido gobernante, el PLD, por utilizar fondos públicos para pagar publicidad en los meses previos a las elecciones del año 2016, aunque la ley prohíbe el uso de fondos públicos para campañas. En marzo de 2016, el Presidente Medina ordenó detener el uso de los fondos públicos para la campaña, y el

gasto del gobierno en publicidad se redujo. Según grupos de la sociedad civil, los ingresos provenientes de la publicidad gubernamental influyeron en que los dueños de medios censuraran las voces que estaban en desacuerdo con su cliente más importante: el PLD. En agosto, el Congreso aprobó y el Presidente firmó una ley sobre Partidos Políticos la cual, entre otros puntos, establece límites en la financiación de los partidos, reglamenta las primarias, y enmienda las regulaciones para el establecimiento de nuevos partidos políticos.

Participación de la mujer y las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer o los miembros de minorías en el proceso político, y pudieron participar en el proceso. La JCE requirió que los partidos políticos cumplieran con una cuota de 33 por ciento en la nominación de mujeres para diputaciones y gobernaduras a nivel distrital, y otras cuotas específicas para otros cargos políticos.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el Gobierno**

La ley provee penalidades criminales por actos de corrupción llevados a cabo por funcionarios. Sin embargo, el Gobierno no implementó dichas leyes de manera efectiva, y los funcionarios con frecuencia participaron en prácticas corruptas con impunidad. El Procurador General investigó a funcionarios presuntamente corruptos.

Las ONGs notaron que el mayor obstáculo para la realización de investigaciones efectivas fue la falta de voluntad política para aplicar la ley y enjuiciar a las personas acusadas de corrupción, especialmente cuando los acusados incluían a personas bien posicionadas o políticos de alto nivel. La corrupción gubernamental siguió siendo un serio problema y una queja de la ciudadanía.

Corrupción: En agosto, la Oficina Anti-Corrupción de la Procuraduría General de la República ordenó el arresto de Gabriel Antonio Mora Ramírez y Eddy Ramón Morfe luego de que la Suprema Corte ratificó su sentencia de dos años de cárcel por malversación de fondos por un valor de RD\$185 millones (US\$3.7 millones) de la Junta Distrital de Directores de Cabarete.

Las organizaciones de la sociedad civil criticaron la reconocida práctica de ofrecer posiciones en el tren gubernamental como pago por favores políticos y alegaron que muchos empleados públicos no tuvieron que realizar ninguna labor oficial por sus salarios. Municipios pequeños reportaron nóminas muy por encima de lo que las oficinas públicas podían alojar.

Asimismo, ONGs y ciudadanos particulares reportaron con regularidad actos de corrupción llevados a cabo por funcionarios, incluyendo policías, oficiales de migración, y funcionarios carcelarios. En varias ocasiones el Gobierno utilizó sanciones no judiciales para penalizar la corrupción, incluyendo la cancelación o transferencia del personal militar, policial, jueces, y otros funcionarios de menor rango involucrados en hechos de soborno y otros hechos de corrupción. Sin embargo, la aceptación y tolerancia de actos de corrupción menores es muy amplia y resultó ser una traba para llevar a cabo los esfuerzos anti-corrupción.

En junio, la Oficina del Procurador General de la República dejó sin efecto los cargos presentados contra siete de los 14 encartados en mayo de 2017 por sus alegados



vínculos con US\$92 millones pagados por la empresa brasileña de construcción Odebrecht en sobornos para obtener contratos de obras públicas. Un movimiento nacional anticorrupción, denominado el Movimiento Marcha Verde, fundado en enero de 2017 y motivado por el escándalo Odebrecht, continuó durante el año.

Declaración financiera: La ley requiere que el Presidente, el vicepresidente, los miembros del Congreso, algunos directores de agencias, y otros funcionarios, incluyendo los recolectores impositivos y de aduanas, declaren sus propiedades personales a los 30 días de ser contratados, elegidos, o reelegidos. También deben cumplir con este mismo requisito cuando concluyan con sus responsabilidades. La Constitución también requiere que los funcionarios públicos declaren el origen de sus propiedades. La ley establece que la Cámara de Cuentas sea la responsable de recibir y revisar estas declaraciones, aunque muchos funcionarios públicos no cumplieron con este mandato. Las ONGs cuestionaron la veracidad de sus declaraciones, ya que los montos fluctuaron de manera significativa de un año a otro y el total declarado en bienes con frecuencia parecía significativamente muy bajos.

## **Sección 5. Actitud gubernamental en relación con la investigación internacional y no-gubernamental de alegados abusos contra los derechos humanos**

Diversas organizaciones domésticas e internacionales generalmente operaron sin ningún tipo de restricción gubernamental, investigando y publicando sus hallazgos sobre casos relacionados con los derechos humanos. Aunque los funcionarios gubernamentales con frecuencia cooperaron y respondieron a sus interrogantes, los grupos vinculados a los derechos humanos que abogaban por los derechos de los haitianos y de personas de descendencia haitiana confrontaron, en ocasión, trabas gubernamentales.

Instituciones gubernamentales vinculadas a los derechos humanos: La Constitución establece la posición de Defensor del Pueblo. En el 2013 el Senado nombró a Zoila Martínez, ex Fiscal del Distrito Nacional, para un período de seis años. La función de Defensor del Pueblo es salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y proteger los intereses colectivos establecidos en la Constitución y la ley. También existe una comisión inter-institucional pro derechos humanos, encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Procurador General de la República. La Oficina del Procurador General tiene una división dedicada a los derechos humanos.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales, y trata de personas**

### **La mujer**

Violación sexual y violencia doméstica: La ley penaliza la violación de hombres y mujeres, incluyendo la violación marital, la violencia doméstica y otras formas de violencia, tales como el incesto y la agresión sexual. Las penas por violación oscilan entre los 10 y 15 años, y una multa de RD\$100,000 hasta RD\$200,000 (US\$2,000 a US\$4,000).

La violación sexual fue un problema persistente y serio. Pese a los esfuerzos gubernamentales, la violencia contra la mujer fue amplia. La Oficina del Procurador General de la República maneja la Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia, la cual cuenta con 19 oficinas en las 32 provincias del país. La Oficina del

Procurador General de la República instruyó a sus funcionarios no llegar a acuerdos en los casos de violencia contra la mujer y continuar con el proceso judicial, aún en aquellos casos donde las víctimas retirasen los cargos. Los fiscales proveyeron asistencia y protección a las víctimas de violencia, refiriéndolas a las instituciones apropiadas que ofrecen apoyo legal, médico y psicológico. En noviembre de 2017, el Procurador General anunció un nuevo plan nacional para combatir la violencia contra la mujer y proveyendo fondos para “Ciudad Mujer”, donde se les proveerá a las víctimas servicios integrales necesarios. Durante el año el Gobierno relanzó su línea telefónica especial de 24 horas, lanzó una campaña publicitaria nacional contra la violencia doméstica, abrió cinco nuevas unidades para atención a las víctimas (de unas 14 programadas), contrató 200 nuevos funcionarios especializados en el tema para trabajar en las unidades, y firmó un acuerdo con la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña para ofrecer un programa especial para fiscales e inspectores que se quieran especializar en violencia de género y en temas vinculados a la violencia intra-familiar y crímenes sexuales. En septiembre, el Procurador General también lanzó el programa “Reto-100 Días”. Este programa abrió 1,986 nuevos casos de violencia doméstica, nueve veces el número manejado en los 100 días previo al lanzamiento del programa. El Procurador General declaró que su Oficina resolvió 215 casos durante el reto.

El Ministerio de la Mujer promovió, de manera enérgica, la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer a través de la implementación de programas educativos y de sensibilización, y coordinó entrenamientos para otros ministerios y oficinas. También manejó refugios y ofreció servicios de consejería, aunque las ONGs argumentaron que estos esfuerzos fueron insuficientes.

Acoso sexual: El acoso sexual en el lugar de trabajo es un delito menor, y una sentencia implica un año en prisión y multas que pueden ir de tres a seis meses de salarios. Los líderes sindicales reportaron que la ley no era ejecutada y que el acoso sexual seguía siendo un problema.

La coerción en el control de la población: No hubo informes de abortos forzados o procesos de esterilización involuntarios.

Discriminación: Aunque la ley le provee a las mujeres y a los hombres los mismos derechos legales, las mujeres no disfrutaban del mismo estado social o económico, o igualdad de oportunidades con relación a los hombres (Ver también Sección 2.d.).

## **La niñez**

Declaración de nacimiento: La ciudadanía se produce con el hecho de nacer en el país, con las excepciones de los niños y niñas nacidos a diplomáticos, a aquellos que están “en tránsito”, o a padres que se encuentran de manera ilegal en el país (Ver Sección 2.d.). Un niño o niña nacido en el exterior a una madre o padre dominicano también puede recibir la ciudadanía. Un niño o niña que no se declare en el momento de su nacimiento permanece indocumentado hasta que los padres hagan una declaración tardía de nacimiento.

Educación: La Constitución estipula la educación pública compulsiva y gratis hasta la edad de los 18 años. Sin embargo, la educación no fue universal hasta el nivel secundario para los estudiantes indocumentados. Las escuelas públicas inscribieron a

los niños que carecían de documentos de identidad y promovieron a los niños y niñas indocumentados de un grado a otro, aunque fue necesario presentar un documento de identidad ante el Ministerio de Educación para emitir un diploma de bachillerato. El Ministerio de Educación y la Oficina de la Vicepresidencia, a través del programa Progresando con Solidaridad, trabajaron con familias para asistir a los niños y niñas con certificados de nacimiento tardíos y documentos de identidad.

Abuso infantil: El abuso de la niñez, incluyendo el abuso físico, sexual y psicológico, fue un serio problema. La ley contiene provisiones relacionadas con el abuso infantil, incluyendo el maltrato físico y emocional, la explotación sexual y el trabajo infantil. La ley establece sentencias de dos a cinco años de cárcel y una multa de tres a cinco veces el salario mínimo mensual para personas condenadas relacionadas con el abuso de un menor. Para más información, ver Apéndice C.

Matrimonio temprano y forzado: La edad mínima para contraer matrimonio con la aprobación de los padres es de 16 años para los niños y 15 para las niñas. El matrimonio, especialmente para las mujeres menores de los 18 años de edad, fue común. Según un sondeo del Gobierno, auspiciado en el 2014 por UNICEF, el 10 por ciento de las niñas se casaban antes de la edad de los 15 años y el 37 por ciento antes de la edad de los 18 años. El Gobierno no realizó programas de prevención o mitigación. Las niñas casi siempre casaban con hombres mucho mayores que ellas. Los matrimonios tempranos ocurrieron con más frecuencia entre niñas que no habían recibido una educación sólida, que eran pobres y que vivían en áreas rurales.

Explotación sexual de menores: La ley define el estupro como las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años. Las penalidades emitidas por estupro son entre 10 y 20 años de prisión y una multa de RD\$100,000 a RD\$200,000 (US\$2,000 o US\$4,000).

La explotación sexual comercial de la niñez generalmente ocurrió en zonas turísticas y grandes áreas urbanas. El Gobierno llevó a cabo programas para combatir la explotación sexual de menores.

Menores desplazados: Grandes poblaciones de niños y niñas, primordialmente haitianos o dominicanos de descendencia haitiana, vivían en las calles y eran vulnerables a la trata (Ver Sección 2.d.).

Ver el *Informe de la Trata de Personas* del Departamento de Estado en la página: [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Informe Anual sobre el Secuestro Internacional de Menores por Padres en la siguiente dirección: [travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/providers/legal-reports-and-data.html](http://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/providers/legal-reports-and-data.html).

## **Anti-Semitismo**

La comunidad judía está conformada por aproximadamente 350 personas. No hubo informes de hechos anti-semíticos.

## **Trata de personas**

Ver el Informe de *Trata de Personas* del Departamento de Estado en:  
<https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/>.

## **Personas con discapacidades**

Aunque la ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y mentales, estos individuos confrontaron discriminación en los lugares de trabajo, en los centros educativos, en el sistema judicial, y en recibir atención médica y servicios de transporte. La ley provee el acceso a los servicios básicos y acceso físico a las personas con discapacidad a los nuevos edificios públicos y privados. También especifica que cada Ministerio deberá colaborar con el Consejo Nacional de Discapacitados para implementar dichas provisiones. Las autoridades trabajaron para ejecutar estas provisiones, y aún persiste una brecha en su implementación. Muy pocos edificios públicos tenían acceso para personas con discapacidades.

La Asociación Dominicana de Rehabilitación recibió apoyo del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de la Presidencia para proveer asistencia a las personas con discapacidades físicas y de aprendizaje, así como para administrar escuelas para niños y niñas con discapacidades físicas y mentales. La falta de transporte público accesible fue un impedimento mayor.

La ley establece que el Gobierno deberá proveer facilidades para personas con discapacidades para que tengan acceso al mercado laboral, así como a actividades culturales, recreativas y religiosas. Sin embargo, estas facilidades no fueron implementadas de manera consistente. Hay tres centros gubernamentales para el cuidado de menores discapacitados – en Santo Domingo, Santiago de los Caballeros, y San Juan de la Maguana. En el 2016, el Ministerio de Educación reportó que el 80 por ciento de estudiantes inscritos con discapacidades asistieron a las escuelas, pero este dato no fue verificado de manera independiente.

## **Minorías nacionales/raciales/étnicas**

Hubo evidencia de prejuicio racial y discriminación contra personas de tez oscura, pero el Gobierno negó la existencia de tal prejuicio o discriminación existiera y, consecuentemente, hizo muy poco para enfrentar este problema. La sociedad civil y las organizaciones internacionales reportaron que los funcionarios le negaron atención en cuanto a salud y servicios vinculados a su documentación a personas de descendencia haitiana.

## **Hechos de violencia, discriminación, y otros abusos basados en la orientación sexual y la identidad de género**

La Constitución defiende los principios de no-discriminación e igualdad ante la ley pero no incluye, de manera específica, la orientación sexual o la identidad de género como categorías protegidas. Sí prohíbe, sin embargo, la discriminación sobre la base de “la condición social o personal”, y establece que el Estado “prevenga y combata la discriminación, marginalización, vulnerabilidad y exclusión”.

La ley prohíbe la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género sólo por políticas relacionadas con la juventud y el desarrollo de la juventud.

La discriminación limitó la capacidad de las personas LGBTI acceder a la educación, empleos, salud y otros servicios.

Las ONGs reportaron abuso por parte de la Policía, incluyendo el arresto arbitrario, violencia policial, y la extorsión, contra las personas LGBTI. Según las organizaciones de la sociedad civil, las autoridades fallaron en no documentar apropiadamente, o investigar, los incidentes que fueron reportados. Según un informe presentado por la sociedad civil ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la ley no establece la persecución de crímenes basados en el odio contra personas LGBTI, basado en su orientación sexual o identidad de género.

Las ONGs reportaron una amplia discriminación contra las personas LGBTI, particularmente contra los individuos transgénero y las lesbianas, en tales áreas como salud, educación, justicia y sector laboral. Las personas LGBTI con frecuencia confrontaron intimidación y acoso.

### **El estigma social contra el VIH y el SIDA**

Aunque la ley prohíbe el uso de las pruebas de VIH a empleados, la organización Human Rights Watch, Amnistía Internacional y la Organización Internacional de Trabajo (OIT), reportaron que los trabajadores en varias industrias tuvieron que someterse de manera obligatoria a pruebas del HIV. Los trabajadores con frecuencia fueron sometidos a las pruebas sin su conocimiento o consentimiento. Muchos trabajadores que tenían la enfermedad no fueron contratados, y aquellos ya empleados fueron cancelados de sus trabajos o negados atención adecuada dentro del sistema de salud.

### **Otros hechos de violencia social o discriminación**

En varias ocasiones, los ciudadanos atacaron y a veces mataron a supuestos criminales en represalia por haber cometido robos.

### **Sección 7. Derechos de los trabajadores y el derecho a la negociación colectiva**

La ley protege el derecho de los trabajadores, con la excepción de los militares y la policía, de formar y unirse a sindicatos independientes, conducir huelgas legales, y llevar a cabo negociaciones colectivas. Sin embargo, existen varias restricciones sobre estos derechos. Por ejemplo, un requisito considerado excesivo por la OIT es la restricción de los derechos de los sindicatos al requerir que éstos representen el 51 por ciento de los trabajadores en una empresa para llevar a cabo una negociación colectiva. Además, la ley prohíbe huelgas hasta los que los requisitos mandatorios de mediación han sido cumplidos. Los requisitos formales para que una huelga sea legal también incluyen el apoyo de una mayoría absoluta de todos los obreros de la empresa para realizar la huelga, una notificación por escrito al Ministro de Trabajo, y un período de espera de 10 días tras la notificación antes de proceder con la huelga. Los trabajadores gubernamentales y el personal de servicio público esencial no pueden realizar huelgas.

El Gobierno considera como personal de servicio público esencial a los trabajadores en los sectores de comunicación, agua y energía, hospitales y farmacias, así como trabajadores de industrias similares.

La ley prohíbe la discriminación anti-sindical y le prohíbe a los empleadores cancelar a un empleado por participar en actividades sindicales, incluyendo ser parte de un comité que está tratando de establecer un sindicato. Aunque la ley le requiere al Ministerio de Trabajo inscribir los sindicatos para que sean legales, también provee el reconocimiento automático de un sindicato si el Ministerio no actúa en torno a una solicitud dentro de un período de 30 días. La ley le permite a los sindicatos realizar sus actividades sin la interferencia del Gobierno. Los trabajadores del sector público pueden formar asociaciones registradas a través de la Oficina de Administración Pública. La ley requiere que el 40 por ciento de los empleados de una entidad gubernamental estén de acuerdo en afiliarse al sindicato para que ésta sea aprobada. Según el Ministerio de Trabajo, la ley aplica para todos los trabajadores, incluyendo los trabajadores extranjeros, aquellos que se desempeñan como trabajadores domésticos, los trabajadores indocumentados, y los trabajadores de las Zonas Francas.

El Gobierno y el sector privado ejecutaron las leyes vinculadas a la libertad de asociación y negociaciones colectivas de manera inconsistente. Los inspectores del Ministerio de Trabajo no investigaron de manera consistente los alegatos de violaciones a la libertad de asociación y los derechos de negociaciones colectivas. Los trabajadores de la industria azucarera, por ejemplo, reportaron que los inspectores no les preguntaron, como tampoco a sus supervisores, sobre la libertad de asociación, el derecho a la organización, membrecía o actividad sindical, o negociaciones colectivas, aunque los trabajadores habían reportado por separado algunas instancias de empleadores que los amenazaron con despedirlos o quitarles las viviendas si se reunían con sus compañeros de trabajo.

Las penalidades incluidas en la ley por prácticas laborales contrarias a la libertad de asociación van desde siete hasta 12 veces el salario mínimo y pueden incrementarse en un 50 por ciento si el empleador repite el hecho. El incumplimiento de un acuerdo de negociaciones colectivas es castigable con una multa. Estas multas no fueron suficientes para disuadir a los empleadores de violar los derechos de los trabajadores y fueron ejecutadas pocas veces. Además, el proceso para manejar las disputas a través de los tribunales laborales resultó muy largo, con casos pendientes durante años. Las ONGs y las federaciones laborales reportaron a algunas empresas que se aprovecharon de un sistema legal lento e inefectivo para la apelación de casos, lo que dejó a los trabajadores, en el ínterin, sin la protección de los derechos laborales.

Hubo reportes de intimidación, amenazas y chantajes por parte de los empleadores para prevenir la actividad sindical. Algunos sindicatos requirieron que los miembros proveyesen documentación legal para participar en el sindicato, pese al hecho de que el código laboral protege a todos los trabajadores dentro del territorio, sin importar su estado legal.

Las ONGs del sector laboral reportaron que la mayoría de las empresas se resistieron a las prácticas de negociaciones colectivas y actividades sindicales. Las empresas supuestamente cancelaron a trabajadores por participar en actividades sindicales y

pusieron en una lista negra a los sindicalistas, entre otras prácticas antisindicales. Con frecuencia los trabajadores tuvieron que firmar documentos donde juraban abstenerse de participar en actividades sindicales. Las empresas también crearon y apoyaron a los sindicatos “amarillos” o sindicatos apoyados por las mismas empresas para contrarrestar a los sindicatos libres y democráticos. Se llevaron a cabo huelgas formales, pero en términos generales no fueron frecuentes.

A principios de abril los sindicatos autónomos protestaron contra una empresa internacional, resaltando violaciones a los derechos laborales y de libertad de asociación. Los sindicatos alegaron que la empresa los había presionado y que había cancelado a trabajadores sin justificación alguna. Además, que les ofreció dinero a los líderes sindicales para que abandonaran sus puestos dentro del sindicato. A fin de mes, la empresa internacional emitió una declaración negando las acusaciones.

Las empresas utilizaron contratos de corto plazo y subcontrataron algunos servicios, lo que hizo mucho más difícil la organización de los sindicatos y las negociaciones colectivas. Pocas empresas tenían pactos de negociación colectiva, parcialmente porque las empresas crearon obstáculos para la formación de los sindicatos y tenían el poder financiero para iniciar un proceso legal largo, algo que los sindicatos pequeños no podían costear.

Los sindicatos en las Zonas Francas, los cuales están sujetos a las mismas leyes laborales que cubren a todos los obreros, reportaron que sus miembros no hablaban abiertamente sobre las actividades sindicales en el trabajo por miedo a perder sus empleos. Los sindicatos acusaron a las empresas de Zonas Francas de cancelar a los obreros que intentaron organizar sindicatos.

La ley aplica igual a los trabajadores migrantes, pero las ONGs reportaron que muchos obreros haitianos en situación irregular y dominicanos de descendencia haitiana en el sector de construcción y en las industrias agrícolas no ejercían su derecho debido al temor de ser cancelados o deportados. El sondeo de 2017, realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas y el Fondo de Población de las Naciones Unidas reveló de que de los 334,092 haitianos de 10 años de edad o más que vivían en el país, el 67 por ciento estaba trabajando en los sectores formales e informales de la economía. Varios sindicatos representaron a los haitianos que trabajan en el sector formal. Sin embargo, estos sindicatos no tenían gran influencia.

## **b. Prohibición de trabajo obligatorio o forzado**

La ley prohíbe todas las formas de trabajo obligatorio o forzado. La ley manda cárcel con multas para aquellas personas condenadas por trabajo forzado. Dichas penalidades fueron lo suficientemente estrictas como para detener los abusos.

El Gobierno reportó que no recibió quejas sobre trabajo forzado durante el año. La falta de documentación de los obreros haitianos y estado legal en el país los hicieron mucho más vulnerable al trabajo forzado. Decenas de obreros de la industria azucarera protestaron por los frentes de la Embajada de Haití en Santo Domingo a principios de septiembre exigiéndole a su gobierno sus documentos. Aunque los datos específicos de este problema fueron limitados, los nacionales haitianos supuestamente reportaron que fueron sometidos a trabajo forzado en los sectores de servicio, construcción y

agricultura. Muchos de los 240,000 migrantes en situación irregular, en su mayoría haitianos, que recibieron residencia temporal (uno o dos años) por medio del Plan de Regularización de Extranjeros trabajaron en estos sectores. En el 2015 y el 2016 el Gobierno creó un marco regulatorio para incluir a los migrantes documentados en la red nacional de seguridad social, incluyendo los renglones de discapacidad, salud, y jubilación. Para noviembre el Gobierno había inscrito 28,500 migrantes en la red del seguro social; más del 90 por ciento se habían inscrito en el plan de regularización.

También pueden consultar el *Informe Sobre Trata de Personas* del Departamento de Estado en la dirección: [www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/](http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/).

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para empleos**

La ley prohíbe la contratación de niños menores de 14 años y restringe la contratación de niños menores de 16 años, limitando sus horas de trabajo a seis horas diarias. Para personas menores de 18 años, la ley limita el trabajo nocturno y prohíbe la contratación para la realización de trabajo peligroso, como trabajo que involucre sustancias peligrosas, manejo de maquinarias pesadas o peligrosas, y cargar mercancía pesada. La ley también les prohíbe a los menores vender alcohol, realizar ciertos trabajos en la industria hotelera, manejo de cadáveres, y otras responsabilidades que involucren la producción de la caña de azúcar, tales como plantar, cortar, cargar y levantar caña de azúcar, o manejar el bagazo.

El Ministerio de Trabajo, en coordinación con el Consejo Nacional para Niños, Niñas y Adolescentes, son los responsables de ejecutar las leyes laborales para menores. Algunas brechas, incluyendo la falta de recursos financieros y de personal para la ejecución de las leyes laborales y la asistencia inadecuada para las víctimas de la explotación sexual comercial y trabajo agrícola peligroso, fueron una realidad dentro del Ministerio. Esta situación podía estancar la efectiva aplicación de las leyes laborales para menores. Aunque el Ministerio y el consejo generalmente, y de manera efectiva, ejecutaron las regulaciones dentro del sector formal, la situación del trabajo infantil dentro del sector informal fue un problema. La ley establece penalidades por la violación de las leyes vinculadas al trabajo infantil, incluyendo multas y sentencias carcelarias.

La planificación de un Comité Timón para la Eliminación del Trabajo Infantil planifica eliminar las peores manifestaciones del trabajo infantil. El plan estableció objetivos, identificó prioridades, y asignó responsabilidades para combatir el trabajo infantil explotador. Varios programas gubernamentales se enfocaron en prevenir el trabajo infantil en la producción agrícola, específicamente en las siembras de café, tomate y arroz, así como entre los vendedores ambulantes; en el trabajo doméstico y en la explotación sexual comercial.

El Gobierno continuó implementando un proyecto con la OIT para sacar a 100,000 menores y adolescentes de trabajos explotadores como parte de su Mapa de Ruta Hacia la Eliminación del Trabajo Infantil. Dicho Mapa de Ruta buscó eliminar las peores manifestaciones del trabajo infantil en el país, así como otros tipos de trabajo infantil para el año 2020.



El trabajo infantil ocurrió principalmente dentro de la economía informal, en los pequeños negocios, los hogares, y el sector agrícola. Con frecuencia, los menores acompañaron a sus padres a trabajar en los campos agrícolas. La explotación sexual comercial de niños y niñas siguió siendo un problema, especialmente en regiones turísticas y en las zonas urbanas. El trabajo forzado de menores fue más común en áreas como el servicio doméstico, la agricultura, la construcción, las ventas ambulantes y la mendicidad en las calles. A veces estos resultaban fácil presa para la trata humana (Ver Sección 6, Niñez).

También pueden consultar el informe del Departamento de Trabajo sobre las *Peores Formas de Trabajo Infantil*: [www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings](http://www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings).

#### **d. Discriminación en relación con el empleo y la ocupación**

La ley prohíbe la discriminación, exclusión, o preferencia en el sector laboral, pero no existen leyes en contra de la discriminación en dicho sector basada en la orientación sexual.

El Gobierno no ejecutó, de manera efectiva, las leyes contra la discriminación en el sector laboral. Hubo discriminación en el sector laboral y ocupacional en relación a personas LGBTI, especialmente a las personas transgénero; contra personas que son VIH/SIDA positivas; y contra personas con discapacidades, personas de piel oscura, y mujeres (Ver Sección 6). Por ejemplo, la OIT expresó su preocupación en relación con el acoso sexual en el lugar de trabajo y exhortó al Gobierno dar pasos específicos para reconocer los estereotipos sociales y culturales existentes que contribuyen a la discriminación. Hubo discriminación contra trabajadores migrantes haitianos y dominicanos de descendencia haitiana en diversos sectores. Los haitianos ganaron un promedio de un 60 por ciento del monto que ganó un obrero dominicano. Muchos migrantes haitianos en estado irregular no tuvieron acceso completo a beneficios, tales como el seguro social y el sector salud (Ver Secciones 7.b. y 7.e.).

#### **e. Condiciones laborales aceptables**

La ley provee un salario mínimo, y dicho monto depende del tamaño de la empresa o del tipo de trabajo. En el 2016, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo calculó que la línea oficial de la pobreza era RD\$4,644 (US\$93) por hogar, por mes. A partir de noviembre, el salario mínimo para todos los sectores estuvo por encima de la línea oficial de pobreza del año 2016. El Ministerio estimó que el 30.5 por ciento de la población, aproximadamente 3.2 millones de personas, vivían en la pobreza. En el 2015, la Fundación Juan Bosch emitió un estudio que indicaba que el 63 por ciento de los trabajadores no recibieron un salario suficiente para cubrir el más bajo presupuesto familiar. Asimismo, sólo 3.4 por ciento recibió un salario adecuado para cubrir los gastos de una familia de cuatro personas. El informe indicó que el 80 por ciento de los trabajadores ganaron menos de RD\$20,000 (US\$400) por mes.

La ley establece una semana laboral de 44 horas que no debe exceder ocho horas por día los días de semana, y cuatro horas los sábados antes del mediodía. Aunque los trabajadores agrícolas están exonerados de este límite, bajo ninguna circunstancia puede el día laboral exceder las 10 horas. La ley estipula que todos los trabajadores tienen derecho a recibir 36 horas de descanso ininterrumpido cada semana. Aunque la ley

establece vacaciones anuales pagas, y pago por trabajar horas extras, su ejecución fue inefectiva. La ley prohíbe el trabajo de horas extras excesivas u obligatorias, y también indica que los empleados pueden trabajar un máximo de 80 horas extras durante tres meses. El Código Laboral incluye a los trabajadores domésticos, pero no les provee notificaciones ni pago de cesantía. Los trabajadores domésticos tienen el derecho de recibir dos semanas de vacaciones pagas luego de un año de trabajo continuo, así como un bono navideño equivalente a un mes de salario. El Código Laboral también incluye a los trabajadores en las Zonas Francas, pero éstos no tienen derecho a pago de bonificación.

La ley también aplica para el sector informal, pero rara vez fue aplicada. Los trabajadores de la economía informal enfrentaron condiciones laborales más precarias que los trabajadores formales.

El Ministerio de Trabajo es el organismo que fija las regulaciones sobre seguridad y salud en el lugar de trabajo. En cuanto a las regulaciones, los empleadores tienen la obligación de proveer para la seguridad y salud de los empleados en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Por ley, los empleados pueden retirarse de situaciones que ponen en peligro su salud o seguridad sin poner en peligro su trabajo, pero no pudieron realizar estas acciones sin sufrir consecuencias.

Las autoridades no siempre implementaron los salarios mínimos, las horas de trabajo, y los estándares de salud y seguridad en el lugar de trabajo. Las penalidades por estas violaciones oscilan entre tres y seis veces el salario mínimo. Tanto el Instituto del Seguro Social y el Ministerio de Trabajo contaban con un pequeño equipo de inspectores cuya responsabilidad era asegurar el cumplimiento de los estándares laborales, pero no fue suficiente para detener las violaciones. En septiembre, el Comité de los Derechos Humanos y los sindicatos reportaron prácticas abusivas en los centros de llamadas, incluyendo condiciones laborales inhumanas, pago a trabajadores por debajo de las horas trabajadas, pago de impuestos del seguro social por debajo de lo establecido, injerencia en los procesos para la organización de sindicatos, y fallos en el cumplimiento de los estándares laborales internacionales.

Las horas extra obligatorias fueron una práctica común en las fábricas, aplicadas por medio de la pérdida de pago o el empleo para aquellos que rehusaban trabajarlas. La Federación Dominicana de Trabajadores de las Zonas Francas reportó que algunas empresas establecen horarios laborales conocidos como “cuatro por cuatro”, donde los empleados trabajaron turnos de 12 horas durante cuatro días. En algunos casos los empleados que trabajaban bajo este sistema no recibieron pago por las horas extras trabajadas por encima del máximo de horas extras permitidas por ley. Algunas empresas pagaron salarios bisemanales cada ocho días con el programa de trabajo “cuatro por cuatro”, en vez de salarios semanales correspondientes a la labor realizada durante 44 horas, cada siete días. Estas prácticas resultaron en un pago que estaba por debajo del salario del trabajador, ya que no fueron compensados por las horas extras trabajadas.

Las condiciones vividas por los obreros agrícolas fueron muy pobres. Muchos trabajaron largas horas, a veces 12 horas por día, siete días a la semana, trabajando bajo condiciones peligrosas, incluyendo exposición a pesticidas, largos períodos bajo el sol,

acceso limitado a agua potable, y con herramientas filosas y pesadas. Algunos trabajadores reportaron que no recibieron el pago legal correspondiente por el trabajo realizado.

Las empresas no siempre cumplieron con las regulaciones establecidas en cuanto a salud y seguridad. Por ejemplo, la Confederación Nacional de Unidad Sindical reportó la existencia de condiciones inaceptables en cuanto a salud y seguridad, incluyendo la falta de vestimenta apropiada y de seguridad; vehículos sin bolsas de aire, botiquines para ofrecer primeros auxilios, ventanas que funcionaran correctamente o acondicionadores de aire; ventilación inadecuada en los espacios laborales; número insuficiente de baños, y áreas inseguras para consumir alimentos.

Los accidentes provocaron lesiones y muerte a los trabajadores, pero no se obtuvo el número de accidentes reportados.